

H.  
Avto.

Abog. de los R. Cons. Alc. manda incómino derr. Villa de  
Tecla p. S. M. y Tuerde Residencia en ella apámezada  
Junio demill Sociedades cincuenta y siete Lrs. Ds.  
S. Francisco Joseph Brozin Pdicio

Luego inconveniente yo el Exmo. no tiene el auto arreceder  
sea d. Miguel Lorenzo Sil. serrano despacho conocido  
en el encusacion de juez Brozin

Cinla Villa de Tecla aviente, y dos de Junio demill  
Sociedades cincuenta y siete el S. Lrs. D. y el d. de la Pla-  
za, y Gasa y Abog. de los R. Cons. Alc. manda incómino derr.  
ta Villa p. S. M. aciendo visto la dilig. y autos arreceder  
res con lo pedido en ello, S. D. Miguel Lorenzo Sil. vecino de  
dha Villa - Dijo: que mediante Tecla se me informo  
dijo el agente de ella en la corre de Madrid, q. la R. camara  
za mando recoger la Segunda R. Cedula, q. el ejercido  
q. Miguel Lorenzo gano con vinienda xelacion, parag.  
Sepusiere en posesion de hidalguia a d. Miguel Sil. Pres-  
tiz y beneficiado de Chinchilla, y q. en este caso no se pue  
de cumplir con la aposicion de los testimonios de las tres  
duas, q. se han encuadado de Villar, ni cumplir con  
lo que en el se puso, para manifestar el acuerdo  
que viene dado a la ultima, y tercera R. cedula, sedes,  
y no se quieren al parecer del dho d. Miguel Lorenzo lapu-  
na, y tercera R. cedula, quedando copia de ellas en los  
bols de acuerdo, como tambien noticia del moribundo porque  
no se adyado copia de la Segunda, como en otro acuerdo  
previo, se oviendo para ello en caso necesario q. contra  
un impuesto, o como mas ayalegan los autos anteriores, q.  
lo q. demando lo contrario, y que se le den a la respuesta  
de dho d. Miguel Lorenzo Sil todos los testimonios que  
pidiere, y fueren dadas, haciendole saber e. razonable  
ciapaza que la engañan o no, y por este su auto ar-  
riveder coprovisio, y fijos, de que yo el Exmo. doyee - Lrs. Ds.